

SESIONES ORDINARIAS
2006
ORDEN DEL DIA N° 175

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 27 de abril de 2006

Término del artículo 113: 9 de mayo de 2006

SUMARIO: Auditoría General de la Nación. Proveer a la misma de la información que ésta requiera en el curso de los procesos de auditoría que lleva a cabo en el ámbito de la Secretaría de Transporte. (35-S.-2006.)

Buenos Aires, 5 de abril de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que arbitre las medidas conducentes a que se provea a la Auditoría General de la Nación de la información que requiriese en el curso de los procesos de auditoría que, en ejercicio de sus competencias legales de control, lleva a cabo en el ámbito de la Secretaría de Transporte.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

El artículo 118, inciso *b*), de la ley 24.156 dispone que la Auditoría General de la Nación (AGN) realice

auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones.

En virtud de la normativa antedicha, la Auditoría General de la Nación por actuación 1.008-03 tramita la auditoría que se lleva a cabo en la Secretaría de Transporte, Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y en la empresa LAFSA cuyo objeto es el “análisis de la ejecución del convenio de cooperación empresarial celebrado entre las empresas LAFSA y Southern Winds S.A. y de los actos, procedimientos, autorizaciones y concesiones cumplimentados por la Secretaría de Transporte y, en su caso, por la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, así como la constitución y funcionamiento del órgano de coordinación establecido en la cláusula séptima del convenio citado”.

En la actuación referida, informa la AGN, las tareas de auditoría se vieron dificultadas ya que la Secretaría de Transporte entregó parcialmente la documentación e información requerida, lo que impide la ejecución de las tareas planificadas respecto de dicha área y de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, dado que se tuvo respuesta parcial de 1 de los 23 puntos requeridos.

Frente a la falta de respuesta respecto de la información requerida, la Auditoría General de la Nación, en resolución 100/05, ha emitido un dictamen en los términos del artículo 19 de las normas básicas para el funcionamiento de dicha auditoría, sobre las cuestiones emergentes del ejercicio de control externo de la AGN, frente al incumplimiento de la Secretaría de Transporte a suministrar la documentación e información requerida.

La AGN, en el anexo I de la resolución 100/05, señala en “Antecedentes” que en la auditoría que se

lleva a cabo en la Secretaría de Transporte, Subsecretaría de Transporte Aerocomercial y en la empresa LAFSA cuyo objeto es el “análisis de la ejecución del convenio de cooperación empresarial celebrado entre las empresas LAFSA y Southern Winds S.A. y de los actos, procedimientos, autorizaciones y concesiones cumplimentados por la Secretaría de Transporte y, en su caso, por la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, así como la constitución y funcionamiento del órgano de coordinación establecido en la cláusula séptima del convenio citado”, se ha verificado la entrega parcial de la documentación e información requerida, lo que impide la ejecución de las tareas planificadas, dado que sólo se obtuvo respuesta parcial de 1 de los 23 puntos requeridos. La AGN señala que dicha situación se encuadra en el supuesto previsto en los artículos 18 y 19 de las normas básicas para el funcionamiento de la AGN. Es así que frente al silencio o la negativa del sector auditado, la AGN emitirá un dictamen que se remitirá a la máxima autoridad de la organización de la que se trate, a la Sindicatura General de la Nación y a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.

Por nota 270/05 la AGN comunicó al secretario de Transporte de la Nación la ampliación del objeto de auditoría, transcribiendo los artículos 18 y 19 de las normas básicas de auditoría, los que hacen referencia a la obligación que pesa sobre las entidades del sector público de brindar la información requerida en el curso de un procedimiento de auditoría. Se presentó nota 52/05 a la Secretaría de Transporte solicitando información y documentación de acuerdo a la planificación específica aprobada. El asesor de gabinete de la Secretaría de Transporte remitió una nota que adjunta copia autenticada del expediente administrativo por el que tramitó la aprobación del acuerdo de cooperación empresarial entre LAFSA y SW y comunica la solicitud de informes sobre los puntos requeridos por la AGN (nota As. Gab. 2.110). Dicho asesor luego solicitó una prórroga para la presentación de la información faltante.

Finalmente, la AGN emitió su dictamen poniendo en conocimiento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas la situación configurada, proponiendo intimar a dicho organismo para que provea a la AGN la documentación e información requerida.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 316/05 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución disponiendo emitir dictamen, en los términos del artículo 19 de las normas básicas para el funcionamiento de la AGN, sobre las cuestiones emergentes del ejercicio del control externo de la misma frente al incumplimiento de la Secretaría de Transporte a suministrar la documentación requerida; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que arbitre las medidas conducentes a que se provea a la Auditoría General de la Nación de la información que requiriese en el curso de los procesos de auditoría que, en ejercicio de sus competencias legales de control, lleva a cabo en el ámbito de la Secretaría de Transporte.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de marzo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 35-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.